

1. a. El importe total a pagar por el paquete de información tipo 2&3 es US\$100.000,00. ¿Es correcto? ¿No hay ningún costo adicional a ese importe?
b. Tenemos entendido que nuestra factura por dicho paquete ya ha sido emitida y que hay que recogerla en Calle 100 #11A-35 Piso 7. ¿Hay alguna fecha límite para hacer el recojo de la factura en esa dirección?
c. ¿En qué consiste el paquete de información? En CD's con contenidos, discos duros, o simplemente un usuario y contraseña para acceder a la información por internet.
- a. El costo total es de USD \$100.000, este precio ya incluye el IVA
b. Efectivamente, la factura ya se encuentra emitida y debe ser reclamada en las oficinas de PricewaterhouseCoopers en la dirección reseñada por usted. No hay ninguna fecha límite para reclamar la factura, sin embargo, debe reclamarse y pagarse antes del envío de los documentos de habilitación.
c. El paquete de información se entrega en un disco duro externo que se debe reclamar en la Subdirección Técnica de la ANH, en la oficina del señor Hans Morales.
2. Estoy escribiendo este correo para preguntar sobre la compra adicional del paquete para las áreas Tipo 1, aunque ya exista una factura expedida por la información de las otras áreas (Tipo 2 y 3). Después de revizar la geología regional con nuestro equipo técnico, reconocimos que el paquete de información de los bloques de la mini-ronda pueden ser una contribución positiva para nuestra decisión en el proceso competitivo. Nos preguntamos si no es muy tarde para adquirir dicho paquete de información; en caso de que no sea muy tarde, agradeceríamos que nos suministraran los detalles de cómo debemos proceder con el papeleo necesario.

A pesar de su compra anterior, su compañía puede adquirir el paquete de información para las áreas Tipo 1, siguiendo el mismo procedimiento.

3. ¿El apoderado y/o representante legal de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, tiene que ser abogado?, ¿la ley así lo exige?

Dando respuesta a su inquietud, y de acuerdo a la legislación colombiana relacionada con el tema, el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil establece que: "ARTÍCULO 48. Representación de personas jurídicas extranjeras. Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente. Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito, prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos, en el Ministerio de Justicia. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia, estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades prescritas en este código." Igualmente establece el artículo 67 del mismo Código "ARTÍCULO 67. Reconocimiento del apoderado. Para que se reconozca la personería de un apoderado es necesario que éste sea abogado

inscrito y que haya aceptado el poder expresamente o por su ejercicio."En el mismo sentido, el artículo 477 del Código de Comercio establece que "ARTÍCULO 477. <CONSTITUCIÓN DE APODERADO POR PERSONA NATURAL EXTRANJERA PARA OBTENER PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A SOCIEDADES EXTRANJERAS>. Las personas naturales extranjeras no residentes en el país que pretendan realizar negocios permanentes en Colombia constituirán un apoderado, que cumplirá las normas de este Título, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de una empresa individual."

Por lo anterior, resulta necesario que el apoderado de la empresa sea un abogado en ejercicio de acuerdo a las leyes colombianas.

4. Una compañía que se encuentra en un ranking de una compañía crediticia que se encuentra afiliada a la Compañía Standard and Poors. ¿Este ranking crediticio puede de alguna forma "calificar" a la compañía dentro del open round Colombia 2010?

De acuerdo al numeral 3.2.7 del primer borrador de los Términos de Referencia, la condición para la excepción de presentar los documentos financieros, es estar calificados por Standard and Poors, Moody's o Duff and Phelps pero esto no incluye a sus afiliado. De lo contrario, la compañía que desee acreditarse dentro del proceso, deberá presentar los siguientes documentos:

- Balance general auditado con sus notas de los 3 últimos años
- Formato diligenciado con el balance general. Anexo 9.
- Estado de resultados auditado de los 3 últimos años.
- Formato diligenciado con el estado de resultados. Anexo 10.
- Tarjeta Profesional del contador o revisor fiscal
- Certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal

5. En diversos materiales suministrados por la ANH los nombres y hectáreas de los bloques son ligeramente diferentes entre unos y otros. ¿Cuál es el correcto?

La información oficial del proceso es la que se encuentra publicada en el primer borrador de los términos de referencia, si existe alguna inconsistencia entre está y los demás documentos publicados prima la información publicada en los términos de referencia. Sin embargo, durante el desarrollo del proceso la información publicada puede ser objeto de modificación, lo cual será informado oportunamente a las compañías participantes.

6. ¿En este evento solo participarán las empresas que estuvieron en el Colombia Petroleum Show ó existe cabida para más empresas de los distintos sectores productivos del país?

En este proceso pueden participar y presentar documentos de habilitación todas las compañías que adquieran el paquete de información y cuyo objeto social comprenda la posibilidad de hacer inversiones en Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos y/o de Evaluación Técnica.

7. Es inusual que se incluya la perforación de un pozo exploratorio(estratigráfico)en el programa exploratorio mínimo de las áreas Tipo 3 (TEA).La perforación de un pozo implica

una inversión considerable la cual podría perderse en caso de no empatar o superar la oferta de un tercero. Nuestra interpretación de la cláusula 6 es la correcta?

Respecto de la cláusula 6 de los TEAS, la inclusión de un pozo exploratorio mínimo en dichas áreas hace que estas áreas sean menos atractivas por el hecho de no tener exclusividad en el área. Sería posible que la ANH revise esta obligación mínima?

Respecto de la cláusula 6 de los TEAS, en caso de mantenerse la obligación mínima de perforar un pozo, cuales serían las garantías que podría otorgar la ANH al EVALUADOR, con el fin de que este conserve la zona?

Cuál es la definición de un pozo estratigráfico para el caso de los TEA? (Pendiente respuesta o publicación)

Es importante empezar por anotar que la Cláusula 6 de los contratos de Evaluación Técnica Especial se refiere a la información y confidencialidad de la misma.

Con relación a sus observaciones, es importante tener en cuenta que los contratos de evaluación técnica especial le confieren al evaluador, entre otros derechos, el de exclusividad el cual consiste en que un tercero no podrá nominar áreas hasta que el evaluador seleccione un área para un contrato E&P o hasta el término del TEA especial.

Con relación a la definición de pozo estratigráfico, esta se encuentra publicada en los términos de referencia en el capítulo de definiciones.

8. 1. Existe alguna versión de los TDR en Inglés?

Se está trabajando en la traducción de los TDR en Inglés para ser publicada en los próximos días; sin embargo, la versión oficial es la publicada en español

2. En varias partes de los TDR se refiere a fechas establecidas en el Cronograma y dentro del cronograma dichas fechas no se encuentran incluidas. Teniendo en cuenta, que muchos de los documentos que tenemos que presentar deben ser oficialmente traducidos y que la preparación de éstos y de la oferta requiere bastante tiempo, nos gustaría saber la fecha establecida para la presentación de los documentos de la habilitación y las demás fechas a las que se refiere el cronograma que aun no han sido establecidas.

El cronograma publicado como parte del primer borrador de los Términos de Referencia es tentativo. De acuerdo con las fechas actualizadas del nuevo cronograma que será publicado próximamente, la fecha límite de presentación de los documentos de habilitación es el 17 de abril

3. El numeral 3.2.1 de los TDR establece que:

“...Para efectos de acreditar la subordinación a una matriz, la Compañía Participante deberá allegar la documentación pertinente con traducción oficial, expedida por la misma casa matriz y, suscrita por quien tenga la representación legal o facultad para comprometerla.

Entiéndase por documentación pertinente los siguientes documentos: Certificado de Good Standing de la Casa Matriz y una certificación de control o balance consolidado donde conste la situación financiera de la Casa Matriz.”

Entendemos que bajo la luz del numeral 3.2.6.1 de los TDR, el requisito de presentar el Certificado de Good Standing y demás documentos pertinentes, no sería necesario para las sucursales de sociedades extranjeras legalmente establecidas en Colombia, bastaría con la presentación del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Es esto correcto?

Es correcta su apreciación.

4. Respecto a la habilitación financiera se establece dentro de los TDR que se exceptúan de la presentación de la documentación y evaluación financiera aquellas Compañías Participantes que aparezcan listadas en la última publicación “The Energy Intelligence Top 100: Ranking of the World's Top Oil Companies” emitida por la firma “Petroleum Intelligence Weekly” (PIW), no se especifica bajo que categoría deben aparecer. Asumimos que al igual que para la capacidad operacional deben aparecer como proponentes del tipo integrado o “Upstream”. Es esto correcto?

Es correcta su apreciación.

5. Respecto a la capacidad técnica, en los TDR no se incluye la excepción de presentar la documentación exigida a las compañías incluidas en la publicación de “The Energy Intelligence Top 100: Ranking of the World's Top Oil Companies”. Se encuentran exentas de presentar la documentación requerida para la habilitación técnica las compañías incluidas en la mencionada publicación?

La capacidad técnica solamente deberá ser acreditada por las compañías que se vayan a habilitar como operadoras restringidas para los bloques del Área tipo 1.

6. El numeral 3.6, establece la presentación de la certificación por parte del revisor fiscal o del representante legal del pago de los aportes parafiscales. Así mismo, se establece que:

“Dicha Certificación debe acompañarse de la copia de la Tarjeta Profesional y del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público, expedida máximo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de cierre de esta etapa.”

Cuando se refiere a Contador Público es la tarjeta profesional del mismo revisor fiscal o dicha certificación debe también ir suscrita por nuestro contador y allegar dichos documentos?

De acuerdo con lo dispuesto en la artículo 50 de la ley 789, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los

requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiera constituido la sociedad, el cual, en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

7. Los TDR, establecen que el contrato que aplicara para estos procesos es el que se encuentre vigente al momento de la firma del contrato, no el que actualmente se encuentra vigente. Por lo tanto, nos gustaría saber si la ANH tiene prevista alguna modificación a la minuta actual?

En estos momentos la minuta que es aplicable al proceso es la que se encuentra publicada en la página web de la ANH, la cual podrá ser objeto de modificaciones que serán dadas a conocer oportunamente a las compañías participantes.

8. De acuerdo con establecido en los TDR, la Compañía Participante que solicite su habilitación como Operadora, deberá presentar a la ANH el documento que contenga la política de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), así como el último informe anual de Responsabilidad Social Empresarial (RSE). ¿Siendo una Sucursal de una sociedad extranjera, quisiéramos aclarar si para el cumplimiento de este requisito basta con presentar el informe de nuestra matriz?

Es correcta su apreciación.

9. Así mismo, teniendo en cuenta que las políticas y el reporte de RSE son documentos bastante extensos y que para otros procesos de adjudicación se ha permitido la presentación de dichos reportes en ingles, quisiéramos saber si para la Ronda Colombia 2010, ¿se permitirá de igual forma que la política y el reporte RSE sean presentados en Ingles?

Como se ha establecido en el numeral 3.2 de los términos de referencia todos los documentos para habilitación deberán presentarse en idioma español o traducido con sello de traductor oficial.

9. 1) La configuración de los bloques ofertados por la ANH va a presentar modificaciones o ajustes?.
- 2) Los términos de referencia de la Ronda 2010 va a presentar ajustes o cambios?.
- 3) Cuando se publicarán los términos de referencia definitivos?.

Las áreas objeto del proceso de selección, han sido modificadas respecto de la versión publicada en el lanzamiento del proceso.

Los términos de referencia publicados son un primer borrador, el cual está siendo objeto de ajustes para obtener la versión definitiva, la cual será publicada el próximo 16 de febrero de 2010.